

## **PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2016**

Los municipios de la provincia han experimentado en los últimos años un notable avance en sus infraestructuras básicas, siendo de destacar el esfuerzo inversor de las Administraciones Públicas, para dotarlos de los elementos básicos necesarios para la prestación de servicios a sus vecinos. Cubiertas dichas necesidades, los municipios centran sus objetivos en hacer más habitables las poblaciones y disponer de zonas verdes adecuadas, tanto en los núcleos urbanos como en el entorno de los mismos, mediante la creación de jardines, zonas de recreo y esparcimiento, o meramente a través de la plantación de árboles y arbustos ornamentales en las vías públicas.

Con objeto de estimular este interés y ayudar a paliar las carencias ornamentales de los municipios turolenses, la Diputación Provincial estableció en el año 2001 un “Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal”, destinado a colaborar con los Ayuntamientos de la provincia, en la creación de parques y jardines en los cascos urbanos de los núcleos de población y en lugares de esparcimiento público próximos a estos.

Teniendo en cuenta la favorable acogida dispensada por los Ayuntamientos de la provincia al Programa de Ayudas en las anteriores convocatorias del mismo, la Diputación Provincial ha decidido aprobar el “Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal.” para el ejercicio económico 2016, así como la convocatoria del citado Programa de ayudas, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **Primera: Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones en materia de ajardinamiento y ornamentación de espacios públicos de titularidad municipal, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

- La-Ley 5/2015 de 25 de Marzo , reguladora subvenciones de Aragón
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.
  - La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel del 8 de Abril del 2014
  - Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 29 de Febrero de 2016

Los Ayuntamientos y entidades locales menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y , en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón

### **Segunda: Objeto y finalidad de las ayudas.**

Serán auxiliables con arreglo a lo dispuesto por este Programa de Ayudas, las actuaciones destinadas al mantenimiento o mejora de parques, jardines y zonas de recreo, que se lleven a cabo en los cascos urbanos de las poblaciones o en terrenos aledaños de titularidad municipal y que los Ayuntamientos consideren conveniente ajardinar, por ser utilizados tradicionalmente por los vecinos, como lugares de ocio y esparcimiento.

No obstante lo anterior, la superficie máxima de actuaciones de ajardinamiento auxiliables por municipio (incluidas las pedanías en el caso de que las hubiere), será de 2.500 metros cuadrados, distribuidos en un máximo de tres parcelas claramente delimitadas.

No serán subvencionables las actuaciones de ajardinamiento, que se refieran a fases individuales de proyectos más amplios.

### **Tercera: Actuaciones Subvencionables.**

Serán subvencionables con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, las inversiones de gasto corriente de las siguientes actuaciones, destinadas al mantenimiento o mejora de parques, jardines y zonas de recreo, que lleven a cabo los Ayuntamientos beneficiarios del Programa:

- a) Los trabajos de preparación y acondicionamiento de los terrenos, para la ubicación de los parques, jardines y zonas de recreo, objeto de ayuda.
- b) La adquisición y los trabajos de plantación de los árboles y arbustos previstos en la Memoria técnica, de las actuaciones de ajardinamiento a realizar.

- c) Los materiales y trabajos para la ornamentación con elementos arquitectónicos y la dotación de infraestructuras, de los parques, jardines y zonas de recreo o esparcimiento público, siempre y cuando la instalación de las mismas se recoja en la Memoria técnica o Proyecto de la actuación de ajardinamiento.
- d) La adquisición de mobiliario urbano y juegos infantiles o para ejercicio físico, siempre y cuando el precio base de cada elemento, sea igual o inferior a 300 euros.
- e) Todas aquellas no especificadas, que reflejándose en la Memoria técnica, sea preciso llevar a cabo para la correcta terminación de los parques, jardines y zonas de recreo.

No tendrán carácter subvencionable los gastos derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento beneficiario, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda, circunstancia ésta, que deberá ser debidamente acreditada.

#### **Cuarta: Cuantía de las Ayudas.**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 150.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2016.

La Diputación Provincial subvencionará a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa de Ayudas, **hasta el 40% de los gastos** ocasionados a los mismos por la realización de las actuaciones especificadas en la Base anterior, sobre un presupuesto máximo de actuación subvencionable de 8.000 euros. El importe máximo de subvención por Ayuntamiento beneficiario será de 3.200 euros.

Únicamente serán subvencionables las actuaciones expresamente presupuestadas en los Proyectos o Memorias Valoradas y siempre que las mismas no se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda por el Ayuntamiento solicitante, en el Registro General de la Diputación Provincial.

#### **Quinta: Compatibilidad con otras ayudas.**

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Teruel, será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos.

En ningún caso, el importe a abonar por la Diputación Provincial de Teruel podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

### **Sexta: Documentación a presentar por los solicitantes de ayuda.**

Los Ayuntamientos interesados en acogerse al “Programa de ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal”, cursarán su solicitud dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, según el modelo que figura en el Anexo de estas Bases, adjuntando a dicha solicitud:

- a) Proyecto o Memoria valorada, detallada y actualizada a fecha del año de ejecución del proyecto, firmada por un técnico cualificado, de las actuaciones a realizar, que contendrá además:
  - a.1.- Planos y/o mapas de ubicación, en los que quede claramente definida la localización y el objeto de la actuación.
  - a.2.- Dos o más fotografías de la(s) parcela (s) en donde se ha de llevar a cabo la actuación subvencionable, así como un presupuesto pormenorizado de dicha actuación.
- b) Certificaciones de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta los pueda obtener a través de medios telemáticos.
- c) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- d) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte del proyecto cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

La Diputación Provincial de Teruel, a través de sus Servicios Agropecuarios, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Así mismo, si la solicitud no reuniera los requisitos y documentos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la LRJAP y PAC.

### **Séptima: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### **Octava: Aprobación de las ayudas.**

Recibidas las solicitudes de ayuda y finalizado el plazo de subsanación de defecto de las mismas, por los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial se efectuarán las pertinentes visitas técnicas a los lugares previstos para la realización de las actuaciones de ajardinamiento y ornamentación, por cuya ejecución se solicita ayuda, con objeto de verificar que no se hayan iniciado las actuaciones subvencionables, los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial informarán sobre las características de las actuaciones a realizar por lo que se solicita subvención, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicho informe será trasladado a la Comisión de Desarrollo Rural, que actuará como Comisión de Valoración, evaluando las solicitudes presentadas y elevando propuesta motivada de las subvenciones a aprobar a los diferentes Ayuntamientos, por la Presidencia de la Corporación Provincial.

A este respecto y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2016, quedan excluidos inicialmente como beneficiarios del mismo, los Ayuntamientos de municipios con subvención aprobada con cargo a la convocatoria del Programa para el ejercicio económico 2015.

Tras esta primera selección, las solicitudes se atenderán siguiendo criterios como la importancia paisajística de las actuaciones a realizar y la población del municipio, asignándose a cada actuación propuesta una puntuación de 2 a 10, resultante de la suma de los puntos otorgados a la misma, tras la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Tipo de actuación:
  - Mantenimiento o mejora de parque: 3 puntos.
  - Mantenimiento o mejora de zona de recreo: 2 puntos.
  - Mantenimiento o mejora de jardín: 1 punto.
  
- b) Población empadronada en el Padrón municipal del año 2012:
  - Igual o inferior a 250 habitantes censados.- 5 puntos.
  - Entre 251 y 500 habitantes censados.- 4 puntos.
  - Entre 501 y 1.000 habitantes censados.- 3 puntos.
  - Entre 1.001 y 3.000 habitantes censados.- 2 puntos.
  - Más de 3.000 habitantes censados.- 1 punto.

Se subvencionarán de acuerdo con los criterios establecidos en la Base cuarta, las actuaciones que acumulen mayor puntuación, hasta el agotamiento de la dotación económica aprobada para el desarrollo del Programa con cargo al ejercicio 2016.

Realizada la selección de actuaciones con arreglo a los criterios expuestos, si todavía existiera dotación económica en la correspondiente partida presupuestaria, podrán aprobarse actuaciones correspondientes a las solicitudes presentadas por Ayuntamientos beneficiarios del Programa en la convocatoria del año 2015, e

inicialmente excluidas. Dichas actuaciones se aprobarán siguiendo los criterios establecidos en el párrafo segundo de la presente base, hasta el agotamiento del presupuesto para el desarrollo del Programa.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

#### **Novena: Comunicación de las ayudas aprobadas y plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones de ajardinamiento.**

Tras la aprobación por la Presidencia de la Corporación Provincial, de la relación de municipios auxiliables con cargo al Programa de Ayudas para el año 2016, y de las cuantías máximas de subvención a conceder a los mismos por la realización de las actuaciones previstas en los Proyectos o en las Memorias técnicas, las resoluciones serán notificadas a los interesados, disponiendo los Ayuntamientos beneficiarios de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción de la resolución, para comunicar por escrito a la Presidencia de la Corporación Provincial la aceptación de las subvenciones aprobadas, tras lo cual se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de la relación de Ayuntamientos beneficiarios y de las cuantías de subvención aprobadas a los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para la aceptación de subvenciones, se entenderá que renuncian a la subvención los Ayuntamientos que no lo hubieren comunicado por escrito en dicho plazo, procediendo la Comisión de Desarrollo Rural, en la inmediata sesión ordinaria a celebrar por la misma, a proponer a la Presidencia de la Corporación Provincial la aprobación de subvención(es) por igual o inferior cuantía a las que fueren objeto de renuncia, al(os) Ayuntamiento(s) con mayor puntuación de los inicialmente excluidos como beneficiario(s) de subvención, dándose cuenta por escrito de la resolución al(os) interesado(s) y procediéndose a publicar la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, una vez que dichos Ayuntamientos hubieren comunicado por escrito a la Presidencia de la Corporación Provincial, la aceptación de la subvención en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción de la resolución.

Los Ayuntamientos beneficiarios de subvención dispondrán hasta el día 30 de noviembre de 2015, inclusive, para la ejecución y justificación documental de las actuaciones de ajardinamiento aprobadas.

#### **Décima: Control y seguimiento de la ayuda.**

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, los Ayuntamientos beneficiarios deberán comunicar por escrito a la Presidencia de la Diputación Provincial, la aceptación de la subvención aprobada, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación.
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención aprobada.
- c) Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarlo a efecto.
- d) Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.
- e) Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

#### **Undécima: Comunicación por los Ayuntamientos de la terminación de los trabajos de ajardinamiento.**

Finalizadas por los Ayuntamientos las actuaciones objeto de ayuda, deberán comunicarlo por escrito a los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial para que por personal técnico de los mismos, pueda procederse a verificar la realización de dichas actuaciones y su adecuación a lo establecido en los Proyectos o Memorias técnicas.

#### **Duodécima: Justificación de gastos por los Ayuntamientos.**

En la citada visita de verificación, o como máximo antes del día 30 de noviembre de 2015, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, los gastos originados a las Corporaciones Municipales por la realización de las actuaciones objeto de subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se

hace referencia en el párrafo anterior, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago:

c.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención aprobada indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

c.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

c.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente, por recibos o tiques. Los elementos mínimos que deberá incluir toda factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Las facturas por la adquisición de elementos de mobiliario urbano (papeleras, bancos, farolas, etc.) y/o juegos infantiles o para ejercicio físico, deberán especificar el precio unitario de los mismos.

c.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

c.6) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores o del reconocimiento de la obligación de pago, por el Órgano Municipal competente. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.



- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de importe y su procedencia, así como la parte de la actuación realizada cubierta por la subvención.

### **Decimotercera: Pago de las ayudas**

A los efectos de determinar la cuantía final de las subvenciones a liquidar a los Ayuntamientos beneficiarios, se hace la salvedad, de que únicamente se consideraran como gastos justificados los correspondientes a actuaciones de ajardinamiento y ornamentación expresamente presupuestados en los Proyectos o Memorias Valoradas aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Tras la justificación de los gastos por los Ayuntamientos beneficiarios y una vez fiscalizados los mismos por la Intervención de Fondos Provinciales; a la vista de los informes técnicos pertinentes, por la Presidencia de la Corporación se emitirá el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a conceder a los distintos Ayuntamientos, con arreglo a los baremos establecidos en la cuarta Base de las que componen la Normativa de este Programa de Ayudas.

En cualquier caso, las subvenciones a conceder no superarán las cuantías máximas, que en su día aprobara la Presidencia de la Corporación.

### **Decimocuarta: Publicación.**

La presente convocatoria se publicará en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

### **Decimoquinta: Impugnación.**

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXO**

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.2016**

D..... , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

**EXPONE**

Que la Corporación municipal que preside, desea realizar en el año 2016, las inversiones y trabajos precisos para el mantenimiento o mejora de ..... (1), situado en .....(2) en el municipio de.....

Que es conocedor del “Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal. 2016” establecido por la Diputación Provincial de Teruel.

Que el Ayuntamiento que preside, desea acogerse al referido Programa de Ayudas, para la realización de las actuaciones de ornamentación anteriormente indicadas.

Por todo ello:

**SOLICITA**

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, para la inclusión del Ayuntamiento que presido, en la relación de los beneficiarios de las actuaciones y subvenciones reguladas por el “Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal”, para el ejercicio económico 2016.

Se adjunta a la presente solicitud la totalidad de la documentación exigida en la base sexta de la convocatoria del Programa de ayudas.

<b>INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO</b>																			
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad																		
<b>DATOS PARA EL PAGO</b>																			
IBAN:ES:																			

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En ..... a, ..... de ..... de 2016, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Se adjuntan a la presente solicitud:

- (1) Especifíquese: Jardín (es), parque (s), zona (s) de recreo, etc.
- (2) Indíquese: Calle, plaza, lugar, polígono y parcela catastral, etc.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.